



REPUBLICA DOMINICANA

## *Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

RESOLUCION No. RES-MA-2015-22

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura debe iniciar de inmediato el proceso necesario para ejecutar el Programa de Siembra de Rubros de Ciclo Corto en las Direcciones Regionales de Agropecuaria a nivel nacional, con la finalidad de que el país pueda contar con un abastecimientos adecuado de estos productos, y así mantener la estabilidad de los precios y garantizar la seguridad alimentaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que debido al fenómeno mundial "*El Niño*", nuestro país ha experimentado una de las épocas de sequía más larga en los últimos sesenta años, que nos imposibilitó realizar las siembras de los diferentes rubros. En estos días se espera que las condiciones climatológicas mejoren, razón por la cual hemos decidido iniciar los operativos para la preparación de tierra a nivel nacional

**CONSIDERANDO:** Que para la puesta en marcha de este Programa de Siembra es necesario la realización de una Licitación Pública Nacional, destinada a adquirir los servicios de preparación de tierra y en consecuencia acudir a un proceso que permita adquirir de inmediato dichos servicios, para garantizar la siembra en el período técnicamente recomendado, sin demora y en tiempo oportuno para la plantación de los cultivos de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6, Párrafo, Numeral 4, de la Ley No.304-06, sobre Compras Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios establece: **"Serán considerando casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades...4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: *"Situación de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, concretos y aprobados en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno"*.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2015-22**

**CONSIDERANDO:** Que de no cumplirse con los procesos necesarios, para realizar esta siembra antes del 5 de noviembre del año en curso, se presentaría un desabastecimiento de los rubros a sembrar, y consecuentemente un incremento de los precios, por lo que afectaría mayormente a la clase pobre del país.

**VISTO:** El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**Artículo 1ro.:** Se declara de urgencia la adquisición de los servicios necesarios para la preparación de **150,000 tareas de tierras**, en labores de corte y cruce, para ser distribuidas en las Direcciones Regionales de Agropecuaria a nivel nacional.

**Artículo 2do.:** Se instruye al Departamento de Compras de este Ministerio a convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, a la mayor brevedad posible, al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos necesarios para la adquisición de los servicios de preparación de tierra requeridos para realizar oportunamente el Programa de Siembra de Rubros de Ciclo Corto en todas las Direcciones Regionales de Agropecuaria, objeto de la presente Resolución.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

Ángel Estevez,  
Ministro de Agricultura



AE  
RR/marc